

El duque de Anjou  
Sello Quarto, Diez Ma  
de Mayo, Año de Mil y se  
cientos.

Declaraz  
esta Reyna  
y otros

Como parece de las Copias de Clausulas del dho Testamento firma  
de las del señor Dn Rafael Sans. Marza Secretario de su M<sup>te</sup> d  
de Camara ma. antiguo del Consejo, juntamente con otra  
del señor Dn Antonio de Obilla y Medina Secretario de estado y el  
de pacho inmemorial, de la forma que se debe observar por aora en los  
de pachos: Al qual les a Compañia asimismo Carta del Ex<sup>mo</sup> S. Rey,  
de Castilla dando notizia de esta tan gran perdida, y declaracion de la  
sucesion desta Reyna al señor Duque de Anjou, en quien se debe  
reñir el mayor derecho de sangre conforme a las leyes, segundose  
la Conjurcion desta Corona a la de Francia, que fue el motivo para  
ma en que se funda la renunzia de las Señoras Reynas de Francia  
Da Maria Beata y Da Ana, y conseqüentemente que en fal  
ta deste Principe, sucesda su hermano menor en esta Corona el Señor  
Duque de Berry, y despues el s. Archiduque hijo segundo del  
Señor Emperador, Excluyendo por la misma razon al primo Senor  
Y en falta del s. Archiduque al Señor Duque de Savoia y sus  
hijos: Mandando su M<sup>te</sup> d, que precediendo el Juramento de  
dicha sucesion, de observar las leyes, fueros y costumbres de los Reynos,  
se le de la posesion; y entretanto, no dexando quedar sin Govern  
la Monarquia, de la el Rey nro S. formada una Junta con  
puesta de la Reyna nra Señora, y de los Señores Arzobispo de To  
ledo, y Presidentes, o Governadores de Castilla, Aragon y Ingu  
lerra, y General que son, o seran, y por la clase de los Grandes al señor  
Conde de Venavence, y por el Consejo de estado al señor Conde de  
Fruissana, para que se seussen en todo lo que la mayor parte dixer  
mine, y en caso de paridad, la parte en que conuiniere el voto de  
la Reyna nra Señora, cuya disposizion se a comenzado a poner en  
practica, Como mas por extenso se expresan las referidas Cartas  
y Copias ympresas de clausulas del Testamento de su M<sup>te</sup> d que  
fueron leidas a la letra, Concluyendo dho R. de pacho, que por  
lo que a esta Ciudad toca, realzando y Juridiccion, se guarden cumplan  
y seussen hasta nueva orden, excepto en quanto a las excoçiones, que  
se hazgan las que en eme pantes o Canones se a Costumbran, o observan.

Junta para gobierno  
de la Monarquia

